LEY DE 2 DE DICIEMBRE DE 1942

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA DE POTOSÍ.— Se faculta a la Alcaldía de esta ciudad para enajenar en favor de esta Empresa los terrenos Municipales especificados en la Ordenanza dictada el 15 de agosto d, 1938.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado La siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º— Se faculta a la Alcaldía Municipal de Potosí para enagenar en favor de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de dicha ciudad, los terrenos municipales .que se especifican en la Ordenanza dictada por la mencionada Alcaldía en fecha 15 de agosto de 1938, con destino a la ampliación de las instalaciones de la Central Eléctrica de aquella ciudad.

Articulo 2°— El valor de la transferencia de dichos terrenos se fijará mediante peritaje e intervención de la Contraloría y Dirección de Obras Públicas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de noviembre de 1942.

W. Belmonte Pool.— D. Canelas.— Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.— F. Capriles, Senador Secretario.— P. Montano, Diputado Secretario.— Walker Humérez. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de diciembre de 1942 años.

Gral. Peñaranda.— P. Zilveti Arce.